



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

ACTA FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA No. 04 DE 2018

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas al Pliego de Condiciones por los diferentes posibles Proponentes a la Convocatoria Pública No. 4 “ADQUISICION DE LA COMPRA DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ.”

Por lo anterior la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se permite dar respuesta a las diferentes observaciones:

Empresa
B BRAUN MEDICAL S.A.

1. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos se modifique el numeral 2.6 de los pliegos de condiciones, en concordancia con el numeral 7 de la cláusula quinta de la minuta del contrato, teniendo en consideración que debido a los trámites de importación y nacionalización de los productos, los cuales toman un tiempo considerable, los productos no podrían presentarse con un tiempo de vida útil del 90^o/o, por lo cual solicitamos que se ajuste a 75^o/o, el cual es un plazo razonable que puede ser cumplido por los contratistas.

RESPUESTA HOSPITAL: Dentro de las políticas de gestión de vencidos del hospital y los diferentes planes de mejora con relación a los mismos, se estableció que los insumos se deben recepcionar con mínimo el 90% de la vida útil, de lo contrario, el proveedor debe anexar la carta de compromiso de cambio en caso de que el producto se venza. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

2. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca dentro del numeral 2.8 de los pliegos y del numeral 8 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, un término de baja rotación de 3 meses desde que la entidad tenga el producto dentro de su inventario, tiempo en el cual la Entidad podrá determinar que efectivamente un producto tiene una baja rotación.

RESPUESTA HOSPITAL: Dentro de las políticas de gestión de vencidos del hospital y los diferentes planes de mejora con relación a los vencidos se estableció que los insumos de baja rotación se informaran al proveedor con tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento para su cambio mano a mano, por lo que no se contempla el tiempo sin rotación del insumo. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

3. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se modifique el numeral 2.12 de los pliegos en el sentido de no terminar unilateralmente el contrato, sino llegar a puntos de encuentro con

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

el contratista en el cual la Entidad pueda llegar a una negociación conjunta (Entidad y contratista) de una mayor cantidad de ítems del contrato o a la compra de otros productos.

RESPUESTA HOSPITAL: La Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las cláusulas excepcionales a derecho común, fueron preceptuadas y desarrolladas por los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993, propenden por la protección de los intereses generales y la prestación de los servicios públicos, razón por la hay ocasiones en las que los co-contratantes en este tipo de relaciones negociales no se encuentran en un plano de igualdad pues dadas las especiales circunstancias señaladas, el particular se ubica en una relación de subordinación respecto de su co-contratante, que es el Estado.

La terminación unilateral es una de las facultades que la ley otorga a la entidad para finalizar el contrato cuando el contratista no le sea posible cumplir con la totalidad de los ítems que ofertó, cualquier variación que se realice dentro de la relación del objeto y obligaciones contenidas en el contrato iría en contra de los principios de la contratación estatal.

4. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se ajuste el párrafo cuarto de la cláusula segunda en el sentido de establecer que el cambio se realizará por los múltiplos de unidad de medida que se presente en la oferta.

RESPUESTA HOSPITAL: La unidad de medida es establecida de acuerdo a la unidad de consumo mínima requerida por paciente, la cual es la solicitada dentro de los pliegos. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

5. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que nos aclaren cuáles son las condiciones de recambio que se mencionan en el numeral 10 de la cláusula tercera de la minuta del contrato.

RESPUESTA HOSPITAL: El cambio se realiza mano a mano de acuerdo con la solicitud del servicio farmacéutico, generando el formato interno de cambio el proveedor recibirá los insumos a cambiar y posteriormente entregara los solicitados para el cambio. Las condiciones específicas se encuentran en la Cláusula séptimo (7) de la minuta del contrato.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

6. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca como plazo de entrega de los productos 5 días.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del hospital y el tipo de paciente que se trata este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

7. **OBSERVACIÓN:** Respetuosamente solicitamos que se modifique la cláusula quinta numeral 13 en el sentido de establecer 5 días.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

8. **OBSERVACIÓN:** Teniendo en consideración que una vez los productos sean marcados los mismos no pueden ser comercializados nuevamente, les solicitamos respetuosamente que se aclare en el numeral 14 de la cláusula quinta que en caso de ser marcado los productos, el contratista no está obligado a aceptar la devolución o cambio de los productos que cuenten con la mencionada marca.

RESPUESTA HOSPITAL: La marcación solicitada es “de uso institucional” que es solicitada por la mayoría de instituciones prestadoras de servicio de salud, por lo cual no es necesario que se marque como uso exclusivo de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

9. **OBSERVACIÓN:** Debido a políticas de B.Braun ninguna entidad se encuentra autorizada para realizar pruebas de calidad de los productos que comercializamos, solicitamos que se modifique la cláusula sexta de la minuta del contrato. En caso que la Entidad realice un reporte de calidad de un producto B.Braun se encargará de coordinar con casa matriz la realización de las pruebas de calidad que requiera el producto reportado.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta cláusula aplica a todos los proveedores incluyendo los que tienen medios propios para realizar los análisis que sean requeridos, si el proveedor puede realizar los análisis por sus propios medios es válido; pero el costo de estos análisis no será asumido por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

10. **OBSERVACIÓN:** En concordancia con el numeral anterior solicitamos que se elimine el numeral 6 de la cláusula sexta de la minuta del contrato toda vez que no debe existir ningún cobro por las pruebas que se van a realizar, debido a que la única que se encuentra autorizada para realizarla es nuestra casa matriz.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta cláusula aplica a todos los proveedores incluyendo los que tienen





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

medios propios para realizar los análisis que sean requeridos, si el proveedor puede realizar los análisis por sus propios medios es válido; pero el costo de estos análisis no será asumido por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. Teniendo en cuenta la aclaración por el área técnica, la minuta del contrato se mantiene igual.

11. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos se modifique el numeral 1 de la cláusula séptima de la minuta del contrato en el sentido de ajustar a las condiciones del pliego que establece 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar. Se realizará mediante Adenda la unificación de los tiempos del Inciso 2.7 del Pliego ANEXO 3 CONDICIONES TECNICAS con la Cláusula Séptima Numeral 1 de la Minuta del Contrato dejando el tiempo establecido para recambio tres (3) meses.

12. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca como plazo de recambio establecido en el numeral 2 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, de los productos un plazo de 5 días. De igual forma solicitamos respecto de este numeral que no se genere un incumplimiento contractual debido que al tratarse de recambio de un producto, no necesariamente se debe tener disponibilidad del mismo en el instante que la entidad solicite un cambio del mismo.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar, respecto a la declaratoria de incumplimiento es una potestad que tiene el Hospital y hace uso de ella a través de las cláusulas excepcionales por las razones jurídicas descritas a continuación la Cláusula no se modifica.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las cláusulas excepcionales a derecho común, fueron preceptuadas y desarrolladas por los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993, propenden por la protección de los intereses generales y la prestación de los servicios públicos, razón por la que hay ocasiones en las que los co-contratantes en este tipo de relaciones negociales no se encuentran en un plano de igualdad pues dadas las especiales circunstancias señaladas, el particular se ubica en una relación de subordinación respecto de su co-contratante, que es el Estado.

13. **OBSERVACIÓN:** En concordancia con lo anterior la entidad debe tener en cuenta que no





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 - V2

operan los recambios por defectos en el almacenamiento o mala manipulación de los productos una vez realizada la entrega. Así las cosas solicitamos que el recambio no sea considerado como incumplimiento contractual, tal como lo establece el numeral 7 de la cláusula séptima de la minuta del contrato. De igual forma cuando la Entidad solicita el recambio debe tener en cuenta la disponibilidad del producto que tenga el contratista.

RESPUESTA HOSPITAL: Los cambios de productos solo se realizaran por fecha de vencimiento, baja rotación o reportes de seguridad por fármaco o tecnovigilancia, por lo que cambios derivados por malas condiciones de almacenamiento no cuentan.

14. OBSERVACIÓN: Solicitamos que se modifique el numeral 9 de la Cláusula Décima de la Minuta del Contrato en el sentido de establecer un tiempo de respuesta de 24 horas hábiles y no de 8 tal como lo establece dicha minuta.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del hospital y el tipo de paciente que se trata este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

15. OBSERVACIÓN: Solicitamos en virtud de la defensa del debido proceso y el derecho de defensa que se incluya dentro de la cláusula vigésima primera, la oportunidad que tendrá el contratista de controvertir la posible decisión de caducidad que pretenda establecer la Entidad como sanción al contratante incumplido.

RESPUESTA HOSPITAL: La declaración de caducidad de un contrato tiene como propósito la protección del interés público frente a un incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenace su parálisis; su propósito es el de abrir un camino expedito para que la Administración Pública pueda terminar de manera anticipada y unilateral el vínculo jurídico existente en procura de la realización del frustrado objeto contractual para la satisfacción del interés público.

Reconocemos que es Obligación de la entidad contratante respetar el debido proceso de manera previa a la adopción de la decisión y durante la expedición del acto administrativo. Hace parte de los principios de nuestro estatuto de contratación el debido proceso pues en toda actuación de la Administración resulta imperativa su observancia por virtud del artículo 29 de la Constitución Política.

Nuestro procedimiento contenido en el estatuto y regulado en el manual de contratación expresa el tiempo debido para los respectivos descargos además de la oportunidad de solicitar o aportar pruebas y demás garantías.

Lo anterior implica una actuación administrativa previa a la adopción de la decisión, en la cual se recaude el material probatorio que fundamente desde el punto de vista fáctico, la determinación a proferir y que permita a quienes se puedan ver afectados con ella ejercer sus derechos al debido proceso, a la contradicción y a la defensa.

16. OBSERVACIÓN: Solicitamos aclaración sobre la hora y fecha máxima para la presentación

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

de la propuesta ya que la información de cierre no es clara.

RESPUESTA HOSPITAL: Como se describe en el Pliego de Condiciones, en los numerales 1.13 CRONOGRAMA y 1.18 CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS, la hora y fecha máxima para la entrega de las ofertas es: 03:00 P.M. del día 06 de febrero de 2018 en el lugar estipulado en el cronograma de la Presente Convocatoria.

Empresa
B BRAUN MEDICAL S.A.

- 1. OBSERVACIÓN:** Realizando la elaboración del anexo No. 5 y el anexo No. 3 se evidencia que los anexos no son iguales y los ítems de la oferta económica no tiene la misma descripción respecto a anexo técnico, así mismo se evidencia que el anexo técnico tiene 84 ítems y el anexo económico tiene 65 ítems por lo que solicitamos se realice la corrección y/o aclaración respectiva y se publiquen los anexos corregidos en el menor tiempo posible.

ANEXO TECNICO

7	ITEM	POLIPROPILENE DOBLE AGUJA
---	------	---------------------------

ANEXO ECONOMICO

7	PARCHES DE TEFLON	1
---	-------------------	---

RESPUESTA HOSPITAL: Esta observación se corregirá mediante la ADENDA 02 al Pliego de Condiciones, la cual modificará el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS con respecto al orden de los ítems y cantidades de los ítems, y quedara en el mismo orden del ANEXO 5 CUADRO ECONOMICO. Cabe anotar que el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS se corregirá y publicará nuevamente en la página del Hospital y la página del SECOB. Este archivo (Excel) quedo con el nombre **ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS – CORREGIDO**.

Empresa
LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA.

- 1. OBSERVACIÓN:** Solicitamos permitir ofertar parcial por ítems para el grupo No 1 correspondiente a SUTURAS Y ANESTESIA, en el ítem No 16 correspondiente a Transductores de presión doble y triple, lo anterior para permitir mayor participación de oferentes.

RESPUESTA HOSPITAL: La oferta se puede realizar por ítem en el grupo ofertado no es necesario ofertar la totalidad de los ítems del grupo.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
"Humanización con sensibilidad social"





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. – PROASEPSIS S.A.S.

1. OBSERVACIÓN:

ITEM 26 LIGACLIP TITANIO X 24 CARTUCHOS - Favor especificar el tamaño del clip

ITEM 27 LIGACLIP TITANIO MEDIANO - Favor especificar presentación del cartuchos

ITEM 28 LIGACLIP TITANIO PEQUEÑO - Favor especificar presentación del cartuchos

RESPUESTA HOSPITAL: Los ítems indicados hacen parte del mismo ítem que corresponde a cartuchos de liga clip de 24 unidades, por favor presentar la propuesta por el pequeño y el mediano.

Empresa
LM INSTRUMENTS S.A.

1. **OBSERVACIÓN:** En el pliego de condiciones se indica descuento financiero a 30 días para efectos de desempate, así:

CON LA PROPUESTA SE DEBE ANEXAR UN DESCUENTO FINANCIERO A TREINTA (30) DÍAS, EL CUAL SOLO SERÁ TENIDO EN CUENTA COMO FACTOR DE DESEMPATE. (4.1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA).

Se solicita excluir o aclarar que no aplica el descuento a 60 días indicada una columna del formato de oferta económica en el Excel.

RESPUESTA HOSPITAL: Se aclara que solo se tendrá en cuenta el descuento financiero a treinta (30) días. Es facultativo del proponente ofrecer descuento a sesenta (60) días.

2. **OBSERVACIÓN:** Indica el pliego que no adjudicarán las ofertas cuyos precios sobrepase el valor de referencia, así:

EL VALOR MÁXIMO DE OFERTA SERÁ EL PRECIO DE COMPRA DEL HUS EN EL AÑO 2017. NO SE ADJUDICARÁ EL O LOS ÍTEMS QUE SE ENCUENTREN POR ENCIMA DEL VALOR DE REFERENCIA.

Se solicita a la entidad modificar el texto indicado, toda vez que el aumento del IPC incrementa los precios, los cuales dentro de libre mercado de la competencia se nos hace imprescindible efectuar un aumento de las tarifas. Es decir, se solicita a la entidad no establecer un tope máximo basado en precios del año 2017.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

3. OBSERVACIÓN: Se indica en el pliego lo siguiente:

1.2. REQUISITOS DIFERENCIALES No HABILITANTES (Requisitos adicionales, conceptúan mejor la calificación técnica)

Teniendo en cuenta que en los términos de referencia se establecen requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes de cumple o no cumple y el orden de elegibilidad para efectos de adjudicación corresponde a los 100 puntos por la oferta económica. No es jurídicamente viable establecer requisitos que conceptúen mejor la calificación técnica, dado que ello es subjetivo al momento de evaluar. Se solicita sean excluidos de los términos de referencia o aclarar que estos requisitos no serán tenidos en cuenta para efectos de adjudicación.

RESPUESTA HOSPITAL: Estos requisitos se establecen como una facultad potestativa por parte del Hospital los cuales no generan exclusión sobre el proceso de convocatoria, como su enunciado lo referencia solo “conceptúan mejor la calificación técnica”, mas no generan una valoración subjetiva sobre la propuesta o sobre el proponente.

4. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad aclarar y/o excluir lo indicado en el siguiente texto en la página No. 29 de los términos de referencia:

En este proceso, a solicitud de los especialistas y expertos técnicos se podrá adjudicar a máximo dos (2) casas comerciales por ítem, con el fin de garantizar la disponibilidad de materiales, con el fin de salvaguardar la calidad en la prestación de servicios de salud y dependiendo de la patología a tratar.

Lo anterior, por cuanto se entiende que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia “evaluación y calificación de las ofertas” solamente puede existir un solo adjudicatario por ítem.

RESPUESTA HOSPITAL: Las justificaciones técnicas para tener más de un proveedor para el mismo ítem en consecuencia al mismo grupo son las siguientes:

ASPECTOS TÉCNICOS:

1. Los pacientes de cirugía cardiovascular tienen patologías complejas, cuyos procedimientos quirúrgicos pueden dividirse en grupos. Sin embargo cada paciente puede presentar variables anatómicas dentro de un grupo particular de patología quirúrgica, como lo es la patología valvular aórtica, mitral y tricuspídea. Estas variantes precisan el uso de insumos médicos distintos para su situación particular, y exigen una válvula o anillo específico. Por ej: en el grupo de pacientes con anillo aórtico pequeño, es preferible el uso de prótesis supraanulares, en detrimento del uso de prótesis intraanulares. Dado que esta situación solos puede determinarse intraoperatoriamente, resulta necesario tener a disposición varios sets de válvulas con perfiles diferentes, para así implantar la válvula adecuada para el atender la demanda del paciente que se está atendiendo en ese momento. Otro ejemplo claro se encuentra en la patología mitral, cuya posibilidad de reparación debe tener presente la etiología que causa la insuficiencia mitral, para esto, existen anillos mitrales diseñados para corregir la patología degenerativa, mientras otros se centran fundamentalmente en la corrección de aquellos casos de origen isquémico.

2. Otro aspecto importante a tener en cuenta son las diferencias en la edad, el oficio, y el entorno psicosocial, de los pacientes que se llevan a cirugía cardiovascular en el hospital de la Samaritana. Es por esto que en muchas ocasiones, deben escogerse prótesis distintas a las indicadas en las guías, para así evitar la anticoagulación oral, que estaría





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

contraindicada en muchos de nuestros pacientes. Esto hace que se requieran prótesis biológicas con diferentes perfiles de durabilidad, que se adapten a las necesidades de cada paciente.

- 5. OBSERVACIÓN:** DEVOLUCION DE PRODUCTOS POR BAJA ROTACION: Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las normas expedidas por el INVIMA, no es posible comercializar dispositivos médicos próximos a vencerse, siendo claro que ningún hospital o similar público o privado acepta la compra de estos insumos casi vencidos. Se genera un alto riesgo de pérdida al contratista al tener que obligatoriamente aceptar la devolución de productos por baja rotación de la entidad. Por ello se solicita modificar el texto de tal forma que el contratista se obliga a aceptarlos siempre y cuando la entidad efectuó la solicitud dentro de los 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

RESPUESTA HOSPITAL: Dentro de la gestión de inventarios del HUS y los planes de mejora que se han venido desarrollando las cláusulas estipuladas en la minuta del contrato serán las que aplique en caso de requerir un cambio por fecha de vencimiento, baja rotación o evento presentado con el insumo por lo cual no se modificara la cláusula del contrato.

Empresa
B BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos que para el numeral 2.2.7 el documento a aportar sea el RUP con corte a 31 de Dic./2016, tal como lo solicitan en el numeral 2.4 Indicadores financieros, donde la evaluación se hará con estados financieros a 31 de Dic. /2016; como es de su conocimiento el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el plazo para la renovación del RUP es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2018, es decir que para el día 7 de abril del año en curso se vence este término.

RESPUESTA HOSPITAL: El RUP que se está solicitando en el Pliego de Condiciones es aquel que esté vigente para el año 2017, es decir, el del año inmediatamente anterior; que estará vigente hasta abril de 2018. En caso de adjudicarse el Contratista deberá presentar el que este en firme al momento de suscribir el contrato.

Empresa
INTERCOMERCIAL MÉDICA LIMITADA

Según el pliego de condiciones en su numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, exige lo siguiente:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, cuyo objeto fuere suministro de productos farmacéuticos en entidades de salud de tercer y cuarto nivel, que debe ser soportada con la presentación mínima de cinco (5) contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años, en donde el valor sume como mínimo el 70% del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria y cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información (...) negrilla y subrayado propios

Teniendo en cuenta lo descrito en dicho numeral me permito solicitar lo siguiente:
OBSERVACION 1 – Certificados de experiencia

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
"Humanización con sensibilidad social"





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Teniendo en cuenta que la mayoría de entidades ya no expiden certificados de experiencia en razón a que los contratos son registrados ante la cámara de comercio de la residencia con el fin de acreditar la experiencia y para dicho procedimiento se presenta el contrato; se solicita amablemente a esa entidad considerar la posibilidad de permitir la presentación de copia simple del contrato suscrito, o de la orden de compra realizada, en la cual se pueden evidenciar los mismos requisitos que debe cumplir la certificación.

Con referencia a la orden de compra obedece a que entidades como FUNDACION VALLE DEL LILI no realiza contrato y todos los suministros se hacen con base en este documento.

RESPUESTA HOSPITAL: El Hospital solo validara aquellas certificaciones que cuenten con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones. Las copias simples de los contratos o de la orden de compra no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia exigida. En respuesta a su observación, informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACION 2 – Experiencia con entidades de tercer nivel y cuarto nivel.

Teniendo en cuenta que el requisito exigido por esa entidad hace referencia a experiencia con entidades de tercer y cuarto nivel, esto excluye a entidades como el Ejército Nacional, armada Nacional, Fuerza aérea Colombiana y a la policía Nacional quienes por medio de sus Direcciones de Sanidad Respectivas realizan compras de material médico Quirúrgico pero que no se encuentran catalogadas por niveles. Por lo cual se solicita a la entidad permitir la acreditación de contratos cuyo objeto sea afín con la convocatoria de esa entidad, o en su defecto permitir certificaciones o contratos suscritos con las Fuerzas Armadas.

RESUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

Los Hospitales de las Fuerzas Militares, Armada y Policía Nacional tienen clasificación por niveles, conforme a los servicios médicos que prestan a sus usuarios, razón por la que no es excluyente la condición establecida por el Hospital dentro del pliego de condiciones puesto que esta supeditada a la misma categoría en la que esta institución presta sus servicios médicos.

OBSERVACION 3 – 70% del presupuesto asignado

Dicho numeral de igual forma hace alusión que la sumatoria de dichas certificaciones debe corresponder al 70% del presupuesto asignado, se solicita amablemente a esa entidad considerar la posibilidad que dicho porcentual no sea del presupuesto asignado sino por el contrario corresponda al 70% del valor total de la oferta presentada.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACION 4 – objeto de los contratos productos farmacéuticos

Teniendo en cuenta el requisito de la entidad en donde establece que los contratos a acreditar deben corresponder a objetos iguales a suministro de productos farmacéuticos; se solicita a la entidad permitir la acreditación de contratos con objetos afines al objeto descrito, en razón a que las entidades denominan sus procesos de diferentes formas a pesar de que normalmente dentro de los productos a suministrar se encuentran los que para este caso requiere el HOSPITAL DE LA SAMARITANA.

RESPUESTA HOSPITAL: Se tendrán en cuenta objetos de los contratos que estén relacionados con el suministro de material medico quirúrgico o dispositivos médicos. La certificación de las ordenes de compra también se tendrán en cuenta, sin embargo estas certificaciones deben contener la información descrita en el pliego.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
G. BARCO S.A.

OBSERVACIÓN 1: En cuanto al numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, se solicita de manera respetuosa a la institución permitir que las certificaciones aportadas sean por el (70%) del valor del presupuesto ofertado y no del presupuesto total de la invitación.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACIÓN 2: En cuanto al numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, se solicita de manera respetuosa poder aportar certificaciones y/o contratos suscritos con instituciones de tercer y cuarto nivel.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

Empresa
G. BARCO S.A.

OBSERVACIÓN 1: En el Anexo 5 en el Cuadro económico, en la pestaña Lista Completa de Precios, se debe completar aún no se tenga Nota Crédito convenida con el Hospital?

RESPUESTA HOSPITAL: No es necesario presentar Nota Crédito para la oferta.

B BRAUN MEDICAL SA

OBSERVACIÓN 1: Realizando la elaboración del anexo No. 5 y el anexo No. 3 se evidencia que los anexos no son iguales y los ítems de la oferta económica no tiene la misma descripción respecto a anexo técnico, así mismo se evidencia que el anexo técnico tiene 84 ítems y el anexo económico tiene 65 ítems por lo que solicitamos se realice la corrección y/o aclaración respectiva y se publiquen los anexos corregidos en el menor tiempo posible.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta observación se corregirá mediante la ADENDA 02 al Pliego de Condiciones, la cual modificará el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS con respecto al orden de los ítems y cantidades de los ítems, y quedara en el mismo orden del ANEXO 5 CUADRO ECONÓMICO. Cabe anotar que el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS se corregirá y publicará nuevamente en la página del Hospital y la página del SECOP. Este archivo (Excel) quedo con el nombre ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS – CORREGIDO.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

B BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos que para el numeral 2.2.7 el documento a aportar sea el RUP con corte a 31 de Dic./2016, tal como lo solicitan en el numeral 2.4 Indicadores financieros, donde la evaluación se hará con estados financieros a 31 de Dic. /2016; como es de su conocimiento el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el plazo para la renovación del RUP es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2018, es decir que para el día 7 de abril del año en curso se vence este término.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos que los pliegos de la referencia sean ajustados en este sentido.

RESPUESTA HOSPITAL: El RUP que se está solicitando en el Pliego de Condiciones es aquel que esté vigente para el año 2017, es decir, el del año inmediatamente anterior; que estará vigente hasta abril de 2018. En caso de adjudicarse el Contratista deberá presentar el que este en firme al momento de suscribir el contrato.

INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: Buenas tardes una pregunta acerca del parágrafo 2.6 Experiencia mínima. Por favor aclarar si Productos farmacéuticos incluye medicamentos y dispositivos médicos.

RESPUESTA HOSPITAL: Se hace aclaración de que el termino Productos farmacéuticos incluye medicamentos y dispositivos médicos, pero para esta Convocatoria No. 3 de 2018 cuyo objeto es la (ADQUISICION DE LA COMPRA DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ), se requiere que se presenten los certificados con base en Material Medico Quirúrgico o Dispositivos Médicos.

OBSERVACIÓN 2: Es posible presentar certificaciones con valores de compras de los años anteriores cuando no se tiene un contrato como tal?

RESPUESTA HOSPITAL: Es valido presentar certificaciones u ordenes de compra, siempre y cuando cumplan con las especificaciones s en el punto 2.6 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3: El 70% al que se refieren es al los \$ 867.262.650 de la cuantía?

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 - V2

B BRAUN MEDICAL S.A.

Nuevamente solicitamos su ayuda con el formato económico y técnico debidamente actualizado.

Realizando la elaboración del anexo No. 5 y el anexo No. 3 se evidencia que los anexos no son iguales y los ítems de la oferta económica no tiene la misma descripción respecto a anexo técnico, así mismo se evidencia que el anexo técnico tiene 84 ítems y el anexo económico tiene 65 ítems por lo que solicitamos se realice la corrección y/o aclaración respectiva y se publiquen los anexos corregidos en el menor tiempo posible.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta observación se corregirá mediante la ADENDA 02 al Pliego de Condiciones, la cual modificará el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS con respecto al orden de los ítems y cantidades de los ítems, y quedara en el mismo orden del ANEXO 5 CUADRO ECONÓMICO. Cabe anotar que el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS se corregirá y publicará nuevamente en la página del Hospital y la página del SECOP. Este archivo (Excel) quedo con el nombre ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS - CORREGIDO.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Febrero del año 2018.

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras Y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

